

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**

Sincelejo (Sucre), veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintidos  
(2022)

Procedente del reparto fue asignada a este despacho la demanda ejecutiva formulada por **NELSON DE JESÚS ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.592.269, mediante apoderado Judicial, Abogada Natalia Rios Restrepo, identificada con C.C. No. 1.037.579.998, portadora de la Tarjeta Profesional N° 181.530 del C.S.J., contra **URIEL DE JESÚS BOTERO ZULUAGA**, identificado con CC. No 92.506.942, a fin de lograr el pago de una obligación, por lo cual se procede a proveer sobre la orden de pago pedida.

Como del documento título valor, acompañado a la demanda y que desde ya su original queda bajo custodia del ejecutante y a disposición de este proceso y juzgado, **PAGARÉ No. 001**, por valor total de **MIL MILLONES DE PESOS M/C (\$ 1.000'000.000,00)**, con fecha de creación 02 de diciembre de 2016 y vencimiento por cuotas, las cinco primeras de \$170'000.000,00 cada una, y la última de estas prevista ser pagada para el 30 de abril de 2019 por valor de \$150'000.000,00, resulta a cargo del demandado una obligación vencida, clara, expresa y exigible de pagar unas sumas líquidas de dinero; que la demanda reúne los requisitos formales, por la cuantía de lo pretendido, el domicilio del demandado en esta ciudad, este juzgado es competente, procede, conforme a lo establecido en los artículos 82, 84, 85, 88, 89, 90, 91, 422, 424, 430 y 431 del C.G.P., librar la orden de pago pedida respecto al capital y los intereses solicitados.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo, Sucre,

## **RESUELVE:**

1. Librase orden de pago por la vía del proceso EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA en favor de **NELSON DE JESÚS ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.592.269, contra **URIEL DE JESÚS BOTERO ZULUAGA**, identificado con CC. No 92.506.942 así:

1.1. Por la suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/C (\$1.000'000.000,00)**, por concepto de capital contenido en el titulo valor **PAGARÉ No. 001** con fecha de creacion 02 de diciembre de 2016 presentado al cobro.

1.2. Por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120'000.000,00)**, por los intereses corrientes causados entre el momento de celebración del mutuo y el 31 de agosto de 2017 acordado para el pago de la primera cuota del capital anterior, liquidados por el ejecutante.

1.3. Por los intereses moratorios respecto al valor de cada una de las seis cuotas pactadas desde la fecha de vencimiento de estas, esto es el 01 de septiembre de 2017, 01 de enero de 2018, 01 de mayo de 2018, 01 de septiembre de 2018, 01 de enero de 2019 y 01 de mayo de 2019, a la tasa máxima legal establecida en cada periodo por la Superfinanciera, hasta el pago total de la obligación.

2. Ordénese al demandado, que cumpla con las obligaciones cuya orden de pago se ha emitido en esta providencia a favor del ejecutante acreedor en el término de cinco (5) días.

3. Una vez se envíen las comunicaciones de las medidas cautelares solicitadas junto con la demanda, notifíquese el presente auto personalmente por secretaría al deudor ejecutado al correo electrónico

indicado en la demanda [contratacionurielbotero@hotmail.com](mailto:contratacionurielbotero@hotmail.com), de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del C.G.P., armonizado con los artículos 2, 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, remitiéndole copia de la demanda, sus anexos y de esta providencia, estableciendo mecanismos de confirmación de recibido. Esta notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, y los términos de traslado que es de diez (10) días, empezarán a correr a partir del día siguiente de estos.

4. Oficiése a la DIAN para darle cuenta del título valor con orden de pago anexado a la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 del decreto 3803 de 1982 y 630 del Estatuto Tributario (IMPUESTO DE TIMBRE).

5. Reconocer personería judicial como apoderada judicial del demandante **NELSON DE JESUS ALVAREZ ALVAREZ**, a la Abogada Natalia Rios Restrepo, identificada con C.C. No. 1.037.579.998, portadora de la Tarjeta Profesional 181.530 del Consejo Superior de la Judicatura.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**El Juez,**

**CARLOS EDUARDO CUELLAR MORENO**

*CECM/Berama*

Firmado Por:

**Carlos Eduardo Cuellar Moreno**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002**  
**Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00e7cc3fe8662afbec31195f066bf485ccde075dde279cc803b1b8f3abe062a3**

Documento generado en 27/05/2022 10:33:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**